CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

-Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Buenos Aires Nº 11.414 -

LICITACION PÚBLICA n°08-CGPBB/2026

"SERVICIO DE EMERGENCIAS NAUTICAS Y TERRESTRES"

Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG)

COPDI-2026-00005773-CGPBB-JA#GAF

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Área Administrativa, Oficina de Compras, hasta el día 19 del mes de noviembre de 2026 a las 10:30 horas.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas personalmente o bien enviarlas mediante correo postal por prestador inscripto y habilitado por el ENACOM en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales (RNPSP). En este último caso, se tendrá únicamente por presentada aquella que sea recibida en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca con anterioridad a la fecha y hora fijadas en el párrafo precedente para la recepción de ofertas, independientemente de la fecha de su despacho por la oficina de correos.

APERTURA DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n° del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el día 19 del mes de noviembre de 2026 a las 11:00 horas.

VISITA Y REUNIÓN INFORMATIVA.

En la sede del CGPBB a las 10:00 horas del día 17 del mes de septiembre de 2026, de carácter optativo conforme el alcance y condiciones establecidas en el ARTÍCULO 8º - REUNIÓN INFORMATIVA.

ARTÍCULO 1º - OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación tiene como objeto la contratación de los servicios de atención a las emergencias náuticas y terrestres definidos en el art. 1° del PET, conforme el alcance previsto en el art. 2° del mencionado instrumento, en un todo de acuerdo con los requerimientos y especificaciones allí previstas, las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y demás documentos que forman parte de la "documentación licitatoria".

Las ofertas deberán ajustarse técnica y económicamente a lo dispuesto en la documentación licitatoria.

No se aceptarán ofertas alternativas y/o variantes.

ARTÍCULO 2º - PLAZO DE PRESTACIÓN

El plazo de Prestación del servicio será de dos (2) años, prorrogable conforme art. 5° del PET.

ARTÍCULO 3º - PLIEGOS. PUBLICACIÓN ON-LINE. DESCARGA GRATUITA

El ejemplar del Pliego Licitatorio estará numerado en cada una de sus páginas. Los interesados en participar de este procedimiento de selección podrán descargar en forma gratuita la documentación licitatoria del sitio https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html.

ARTÍCULO 4º - NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE LICITANTE

El "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA", en adelante denominado el CONSORCIO, el CGPBB, el COMITENTE o el LICITANTE, indistintamente, es un Ente de Derecho Público no Estatal, creado por Ley de la Provincia de Buenos Aires N°11.414, en orden a lo establecido en la Ley Nacional de Puertos 24.093, su decreto reglamentario DECRETO PEN 769/93, el cual se rige por su ESTATUTO (Anexo I Ley Nº 11.414) y resoluciones dictadas en dicho marco.

ARTÍCULO 5º - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

La Contratación objeto del presente proceso licitatorio se regirá, en general, por el "Régimen de Contrataciones" del CGPBB (Resolución N°15-CGPBB/2019, Anexos I y II y modificatorias), y en particular, por lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y sus Anexos; las circulares que eventualmente se libren, por la Orden de Compra que se extiende al adjudicatario, (en adelante OC) o el Contrato de Servicios que se firme en su defecto (en adelante el CS) y demás documentación licitatoria.

El Prestador deberá cumplir con la legislación laboral vigente con relación al ejercicio de la actividad objeto de la contratación y respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/o de prácticas, usos y

costumbres gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general o en particular, vigentes en el Puerto Bahía Blanca.

ARTÍCULO 6º - TERMINOLOGÍA

A los efectos de la interpretación y aplicación de este Pliego y demás documentación licitatoria y/o contractual, se entenderá por:

ENTE LICITANTE o CONTRATANTE: El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB), que contrata los servicios objeto de la presente Licitación.

DOCUMENTACIÓN LICITATORIA: Está constituida por las presentes Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación y anexos complementarios y el Reglamento de Compras Res. 15-CGPBB/2019 y modificatorias, útiles para regir el procedimiento licitatorio, formular la oferta y regir la contratación.

CIRCULARES: Es el medio de comunicación de todas aquellas resoluciones, aclaraciones o modificaciones a la documentación licitatoria que formule el CGPBB, en su condición de ente licitante.

INTERESADO: Toda persona humana o jurídica que descargue la documentación licitatoria desde el sitio oficial del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, asista a la visita y reunión informativa, realice consultas o efectúe presentaciones vinculadas al presente procedimiento.

COMISIÓN EVALUADORA: Es la integrada por los funcionarios del ENTE LICITANTE, nominados por el Gerente General del CGPBB, cuya misión será la prevista en el ARTÍCULO 23º - COMISIÓN EVALUADORA. DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES del presente proceso licitatorio.

OFERENTE: Todo INTERESADO que haya presentado oferta en la presente Licitación en las condiciones de admisibilidad requeridas en el presente pliego.

ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Período comprendido entre el día hábil posterior al día de apertura de ofertas hasta el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación del presente proceso.

ADJUDICATARIO: El OFERENTE cuya propuesta sea considerada por la autoridad competente del ENTE LICITANTE como la más conveniente a los fines de adjudicar la presente Licitación y celebrar la contratación respectiva.

CONTRATISTA - PRESTADOR: El adjudicatario especialmente capacitado para cumplir el objeto principal del contrato y seleccionado por el CGPBB que haya suscrito con el ENTE LICITANTE el correspondiente Contrato o recibido la Orden de Compra, a criterio del ENTE.

SUBCONTRATISTA: Persona física o jurídica especialmente capacitada y contratada por el Contratista para la prestación de una parte de los servicios objeto de la contratación, sujeto a expresa autorización del CGPBB.

RESPONSABLE DECONTROL DE CUMPLIMIENTO:: El equipo técnico designado por el CGPBB para el seguimiento del contrato de servicios conforme artículo 17 y cctes del PET .

COMITENTE: El CGPBB para el servicio a contratarse.

TERCEROS: Persona física o jurídica, pública o privada que no resulte interesado, oferente, adjudicatario o contratista y que acredite interés de manera concreta y precisa por medio de prueba útil en el desarrollo y ejecución del servicio a contratar.

REPRESENTANTE LEGAL: La persona designada por el INTERESADO, el OFERENTE, el ADJUDICATARIO o el CONTRATISTA, según la etapa del procedimiento en la que actúe, con facultades para obligar al INTERESADO, OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA, según corresponda.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Profesional idóneo con las mismas incumbencias requeridas en el artículo 11 del PET a los efectos que impone la evaluación de la documentación correspondiente a la presente Licitación y a la posterior Contratación. Durante la ejecución del contrato será el Representante Técnico quien asuma la representación técnica de la CONTRATISTA en los términos y con el alcance indicados en el PET

ARTÍCULO 7º - CÓMPUTO DE PLAZOS EN EL TRÁMITE LICITATORIO

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en la demás documentación licitatoria se computarán en días hábiles administrativos del CGPBB, salvo expresa indicación en contrario.

ARTÍCULO 8º - REUNIÓN INFORMATIVA

Se recomienda a los interesados participar de la reunión informativa en el día y hora fijado en el presente PBCG a fin de tomar conocimiento de las condiciones operativas, logísticas y de seguridad que puedan incidir en la formulación de la oferta.

El CGPBB podrá evaluar la fijación de una nueva fecha para la realización reunión informativa en aquellos supuestos en los que algún INTERESADO lo solicitare de forma expresa en el plazo previsto en el Art. 12 inc. b). De hacerse lugar al pedido, la misma será publicada en la web https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html, pudiendo formar parte de la misma cualquier INTERESADO.

La participación en la reunión informativa no resulta obligatoria. Sin perjuicio de ello, la falta de asistencia a la citada reunión no exime al oferente de conocer las condiciones de la contratación, no pudiendo con

posterioridad a la presentación de su oferta alegar ignorancia o falta de información sobre las condiciones para la prestación del servicio requerido.

ARTÍCULO 9º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. PRUEBA

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que se realicen entre este Ente Licitante y los interesados, oferentes o adjudicatarios se realizarán por los siguientes medios:

9.1. Publicación en el sitio web oficial del CGPBB: Toda información general, incluidas circulares, aclaraciones y modificaciones al pliego será publicada en la web institucional del CGPBB en el apartado Licitaciones (https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html). Estas publicaciones tendrán carácter de notificación válida y suficiente. Será responsabilidad de los interesados consultar la página web del CGPBB a fin de tomar conocimiento de las comunicaciones comprendidas en el presente inciso.

9.2. Domicilio del CGPBB: El CGPBB constituye domicilio físico en Av. Mario Guido S/N de Ingeniero White, Puerto de Ingeniero White y electrónico en licitaciones@puertobahiablanca.com a los fines del procedimiento de selección.

9.3. Domicilio de interesados, oferentes y contratistas: Deberán constituir domicilio físico y electrónico especial para el presente procedimiento de contratación en su primera presentación. En el caso de oferentes y contratistas el domicilio físico constituido deberá encontrarse en la ciudad de Bahía Blanca o en la localidad de Ingeniero White o el Puerto de Bahía Blanca.

Toda notificación o emplazamiento cursado por las partes a dichos domicilios se tendrá por válidamente realizada. Los domicilios físicos y electrónicos a los que se refiere el presente artículo se considerarán válidos y subsistentes durante todo el procedimiento licitatorio y la eventual ejecución del contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser fehacientemente informado, surtiendo efectos desde la recepción de la comunicación.

Constituirá plena prueba de la comunicación y de su fecha de notificación, el documento que en cada caso la registre: copia certificada por el oficial interviniente en la notificación, el aviso de retorno y el reporte de recepción emitido por el equipo utilizado, según corresponda.

ARTÍCULO 10º - VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite poseer interés legítimo relacionado con la ejecución del contrato podrá tomar vista de las actuaciones del presente trámite, incluso hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. No se podrá tomar vista de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada de acceso restringido por resolución fundada de autoridad no inferior a Gerente General del CGPBB.

ARTÍCULO 11º - ATRIBUCIONES DE LOS INTERESADOS

Quienes se encuentren INTERESADOS en el presente procedimiento podrán:

a) Consultar el expediente licitatorio por sí o por representante debidamente acreditado y facultado.

b) Presentarse en el expediente licitatorio solicitando información o formulando manifestaciones o peticiones útiles.

c) Solicitar aclaraciones sobre los pliegos, formulando las consultas correspondientes en los términos dispuestos en el presente.

d) Presentar ofertas.

Los interesados que no presentaren oferta perderán automáticamente, desde el vencimiento del plazo para hacerlo, las facultades indicadas precedentemente.

ARTÍCULO 12º - ACLARACIONES Y CONSULTAS SOBRE LOS PLIEGOS

a) El Ente Licitante podrá efectuar aclaraciones a los Pliegos, Anexos y a toda otra documentación correspondiente a la Licitación, sin poder modificar ningún aspecto de sus contenidos esenciales.

Dichas aclaraciones o adecuaciones serán efectuadas con una anterioridad no inferior a DIEZ (10) días hábiles previos a la fecha prevista para la presentación de ofertas. Las aclaraciones o adecuaciones que se emitan serán consideradas parte integrante de los pliegos y serán publicadas en la web del Consorcio para conocimiento de los INTERESADOS.

b) Los INTERESADOS podrán solicitar aclaraciones o formular consultas, mediante correo electrónico dirigido a la casilla proporcionada por el CGPBB en el presente pliego, haciendo concreta referencia a los puntos objeto de aclaraciones o consultas. Dicha facultad caducará automáticamente, por el mero transcurso del tiempo, a los QUINCE (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

c) Las respuestas a los pedidos de aclaraciones o consultas formulados por los INTERESADOS, deberán realizarse y comunicarse con una anterioridad no inferior a DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de sobres. Las respuestas se publicarán en el sitio web del ENTE LICITANTE.

A los efectos del cómputo de los plazos mencionados no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no será obligatorio contestar aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 13º - EFECTOS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES Y CONSULTAS

La formulación por parte de los interesados de aclaraciones o consultas no suspenderá el trámite licitatorio, salvo que el ENTE LICITANTE por intermedio de autoridad no inferior a Gerente General, conforme su solo criterio, disponga lo contrario.

ARTÍCULO 14º - OFERENTES. REQUISITOS

14.1. Podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas ya sea que tengan su sede principal en el país o bien sucursal debidamente registrada por ante los organismos nacionales habilitados al efecto, y que posean plena capacidad jurídica para participar de la licitación y para obligarse en el marco de la misma.

Las sucursales de las empresas constituidas en el extranjero en el marco de la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades) Sección XV – de las sociedades constituidas en el extranjero-, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de dicha Ley. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la persona jurídica constituida en el extranjero, de donde surja de que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar, además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico-financiera de la persona jurídica constituida en el extranjero, con el objeto de su consideración.

14.2. Podrán presentar ofertas dos o más empresas bajo la forma de Contratos Asociativos o bajo compromiso de constituir un Contrato Asociativo en las condiciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación en el caso de resultar adjudicatarias. Cada una de las personas que los integre deberá reunir los recaudos previstos en el apartado 14.1.

Presentada la oferta, no podrán modificar sus integrantes, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que los compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del CGPBB.

Los integrantes de un contrato asociativo que presenten oferta en los términos previstos en el presente apartado no podrán formar parte de otra oferta ni presentar ofertas individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

En ambos supuestos de ofertas presentadas bajo la forma de Contratos Asociativos y/o Compromiso de Contrato Asociativo se evaluará la congruencia entre los aportes de cada uno de los integrantes al cumplimiento del requisito y la participación de cada uno en el contrato, la propuesta metodológica realizada, los equipos y profesionales propuestos por cada una de las firmas y la oferta económica. La falta

de adecuados mecanismos de complementariedad o la distorsión entre distintos aspectos de la oferta en lo relativo a la participación de los oferentes en una Asociación podrá redundar en la valoración de las ofertas o en su admisibilidad.

ARTÍCULO 15º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas:

a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;

b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;

c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;

d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;

e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguineidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o aprueben las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las Especificaciones Técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el proceso de selección.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

Los oferentes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades enunciadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 16º - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Al momento de presentar su oferta los oferentes deberán observar las siguientes formalidades:

16.1. SOBRE ÚNICO: cerrado, firmado en sus solapas por el representante legal o apoderado y representante técnico e identificar en su cubierta procedimiento licitatorio, día y hora de apertura y nombre o razón social del oferente.

16.2. DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE DIGITAL: Deberá acompañar un dispositivo PENDRIVE que contenga la documentación listada en el en el orden allí dispuesto, con firma ológrafa escaneada o firma digital del REPRESENTANTE LEGAL y REPRESENTANTE TÉCNICO.

Cuando se trate de instrumentos suscriptos con firma digital se deberá incorporar al PENDRIVE el ejemplar original del documento a fin de verificar la validez de la misma.

El oferente se constituye en depositario de los originales en papel que pudieran existir, comprometiéndose a remitirlos a simple requerimiento del Ente Licitante.

16.3. DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE PAPEL: Además de su incorporación en soporte digital conforme las pautas establecidas en el 16.2, la documentación listada en el incisos 5. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y 6. OFERTA ECONÓMICA deberá presentarse en soporte papel, foliada y con firma de REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO Y REPRESENTANTE TÉCNICO.

16.4. IDIOMA: Deberá redactarse en idioma nacional. Si contuviere documentación en idioma extranjero deberá ser acompañada de su pertinente traducción al español, realizada por traductor público y legalizada la firma de la misma por el Colegio Público de Traductores correspondiente a su matriculación.

El oferente que presente documentación proveniente del exterior en idioma español, cuando ella resulte una traducción de un documento redactado originariamente en idioma extranjero, deberá presentar dicha traducción debidamente legalizada por traductor habilitado en su país de origen junto con la versión en idioma extranjero, sin perjuicio de lo cual, a todos los efectos del presente, se tomará como válida la redactada en castellano para su evaluación y toma de decisión.

16.5. RECTIFICACIONES: Deberán salvarse las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

ARTÍCULO 17º - SOBRE CONTENEDOR DE LA OFERTA

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Personas humanas

1.1.1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.

1.1.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.

1.1.3. En el caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería del que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación.

1.1.4. La documentación prevista en el Anexo del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

1.2. Personas Jurídicas

1.2.1. Razón social, domicilio de la sociedad, dirección de la sede inscripta, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

1.2.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.

1.2.3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de representación, administración y fiscalización interna de corresponder.

1.2.4. Ejemplar del Contrato Social o Estatuto Social actualizado debidamente certificado por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera y legalizado en caso de tratarse de extraña jurisdicción. Si allí constare únicamente el domicilio, se deberá acompañar la constancia que acredite la dirección de la sede inscripta.

1.2.5. Copias de actas asamblearias u órgano equivalente con la designación de los miembros de los órganos de representación, administración y fiscalización, así como Acta de Aceptación de cargos vigente debidamente certificadas por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

1.2.6. Las sociedades constituidas en el extranjero con sucursal establecida en la República Argentina, en los términos de la Sección XV de la Ley 19.550, deberán presentar la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de la Ley 19.550. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la casa matriz, de donde surja que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico financiera de la casa matriz, con el objeto de su consideración.

1.2.7. En caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería del que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación.

1.2.8. La documentación prevista en el Anexo del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

1.3. Personas humanas y/o jurídicas bajo compromiso de Unión Transitoria o Unión Transitoria

1.3.1. Compromiso de Unión Transitoria

1.3.1.1. La totalidad de la documentación individualizada en los incs. 1.1 y 1.2., 2., 3. y 4. según corresponda para cada uno de los integrantes.

1.3.1.2. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la oferta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

1.3.1.3. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en la que conste:

a) El compromiso de constituirse legalmente como tal en caso de resultar adjudicatarias y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

b) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

c) El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

d) El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

e) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

1.3.1.4. La documentación prevista en el Anexo del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

1.3.2. Contratos Asociativos constituidos

1.3.2.1. Contrato constitutivo conforme las pautas establecidas en el art. 1.3.1., indicando fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo en caso de poseerlos.

1.3.2.2. La documentación prevista en el Anexo del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

2. CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

2.1. Monto total facturado por año calendario en los últimos 3 (tres) años.

2.2. Presentar referencias bancarias, financieras y comerciales con indicación de los datos de contacto.

2.3. Constancia de Inscripción ARCA y Detalle de Deuda Consolidada/Consulta Deuda Proveedores del Estado emitido a través del Sistema de Cuentas Tributarias de la página WEB de la ARCA.

2.4. Constancia de Inscripción y Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2), emitidos por ARBA.

3. CAPACIDAD TÉCNICA.

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

3.1. Deberá acreditar antecedentes y experiencia en la implementación de servicios de similares características, habilitados conforme resolución vigente aplicable.

3.2. Deberá demostrar capacidad técnica comprobable para brindar el servicio, incluyendo recursos humanos, director médico responsable del servicio, listado de médicos con disponibilidad para cumplir con la presencia solicitada, enfermeros y chofer para brindar el servicio de permanencia y atención a la emergencia conforme lo previsto en el PET.

3.3. Deberá listar capacidad de Ambulancia UTIM habilitada correspondientemente, para implementar la permanencia de esta en el sitio dispuesto por este CGPBB, deberá listar unidades ambulancias UTIM auxiliares de soporte conforme requisito del PET en caso de falla de la unidad Original.

3.4. Deberá demostrar disponibilidad de medios y sistemas de comunicación para la atención de las comunicaciones ante emergencias y personal capacitado en el uso de la misma.

En el caso de unión transitorias de empresas se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14° último párrafo precedente con relación a todos los integrantes que la conformen,

4. DECLARACIÓNES JURADAS Y AUTORIZACIÓN

4.1. Declaración jurada ARTÍCULO 15º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE conforme ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDADES

4.2. Constitución de domicilio ARTÍCULO 9º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. PRUEBA conforme Anexo II - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO

4.3. Declaración jurada del ARTÍCULO 8º - REUNIÓN INFORMATIVA conforme ANEXO - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE REUNIÓN

4.4. Autorización para información conforme ANEXO III- MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA INFORMACIÓN

5. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme ARTÍCULO 21º - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA ANEXO V - REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

6. OFERTA ECONÓMICA

La cotización deberá realizarse en pesos, en la Planilla de Cotización identificada como ANEXO IV - PLANILLA DE COTIZACIÓN

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el CGPBB por todo concepto. En todos los casos, los precios cotizados se consignarán discriminando el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso contrario, se considerará que el IVA se encuentra incluido en el precio cotizado.

En caso de ausencia o error en la cuantificación correcta de cada renglón a presupuestar, o insuficiencia de información requerida que no altere el valor de la oferta o su composición, ni afecte el principio de inmodificabilidad e igualdad, el Ente Licitante podrá solicitar aclaraciones a los Oferentes sobre el particular.

El CGPBB se reserva el derecho de solicitar ampliación o información adicional respecto a los puntos que anteceden, de requerir a terceros elementos que hagan a la verificación de la veracidad y consistencia de las manifestaciones y antecedentes del oferente, como así también, sobre la autenticidad de la documentación presentada por este. Los agregados al Pliego se tendrán por no escritos.

ARTÍCULO 18º - INMODIFICABILIDAD

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de las propuestas después de esta circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 19º - SUBSANACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES NO ESENCIALES

Con excepción de lo dispuesto en el ARTÍCULO 28º - INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. CAUSALES NO SUBSANABLES, procederá la subsanación de errores u omisiones no esenciales, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para los oferentes. En estos casos el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a través del Área de Compras, a corregirlos dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada pudiendo dar lugar a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.

La solicitud de corrección de errores y omisiones será comunicada mediante circular a todos los oferentes y no podrá ser utilizada para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 20º - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de oferta importa, por sí misma, que el oferente estudió y conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de esta Licitación, que realizó los estudios que fueran necesarios y obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases y el PETGP, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad. Que ha recogido en el ámbito en que deberá desarrollarse el servicio a contratar toda la información necesaria para la confección del plan de trabajo propuesto y para su ejecución, el encuadre convencional de sus trabajadores y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar con posterioridad a la formulación de oferta y/o suscripción del contrato respectivo, desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a condiciones y costo de ejecución de los trabajos a contratar.

En este sentido la presentación de la oferta importa por sí misma la aceptación y verificación de la información suministrada por el Ente Licitante, siendo el Oferente único responsable por la oferta que realice no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de los datos de base para realizar su oferta, tales como recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio, zona de atención y cualquier otra información que fuera necesaria para la elaboración de la misma.

ARTÍCULO 21º - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA

La oferta se deberá mantener vigente por el plazo mínimo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del acto de apertura, renovables automáticamente por igual período, salvo que el oferente manifieste, en forma fehaciente y por escrito, su voluntad de no renovar dicho plazo, con una antelación mínima de 10 (diez) días al vencimiento de cada período.

En garantía del cumplimiento del plazo, el oferente deberá contratar un seguro de caución en la forma indicada en el ARTÍCULO 37º - SEGUROS, por un monto mínimo del 5% del monto total de la oferta sin incluir el IVA con vigencia por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del acto de apertura, renovable automáticamente.

Si el oferente manifestare su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento en la forma y oportunidad prevista en el párrafo primero, la oferta perderá vigencia al término del plazo de mantenimiento mínimo, y el Ente Licitante restituirá al oferente el ejemplar original de la póliza o remitirá una nota de desafectación de la garantía, si se tratare de una póliza emitida en formato digital, todo ello dentro de los 10 (diez) días posteriores a dicho vencimiento.

En consecuencia, si el oferente retirare expresa o tácitamente la oferta antes del vencimiento del plazo mínimo o manifestare su voluntad de no renovar fuera de la oportunidad prevista en el presente artículo, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

En tales casos, el Ente Licitante procederá a la desvinculación del oferente del procedimiento licitatorio y comunicará tal circunstancia formalmente a los demás oferentes.

ARTÍCULO 22º - RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

En el lugar, día y hora determinados en el llamado a licitación, o en el que se fije por autoridad no inferior a Gerente General en caso de postergación, y con la intervención de escribano público, se procederá a cerrar el período límite para presentación de ofertas y a abrir los Sobres Únicos de las ofertas.

El acto de apertura se realizará en presencia de los Directivos y/o personal perteneciente al ENTE LICITANTE y de los interesados que concurran, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos, labrándose un acta que será suscripta por los presentes.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la comisión evaluadora.

ARTÍCULO 23º - COMISIÓN EVALUADORA. DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

El Gerente General ha designado una COMISIÓN EVALUADORA, que estará conformada por TRES (3) integrantes como miembros titulares y otros TRES (3) como miembros suplentes. Estos últimos reemplazarán a aquellos en los supuestos de impedimentos definitivos o transitorios para actuar.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

TITULARES

1. Lic. Carlos Segui

2. Dr. Victor Colace

3. Cr. Juan Perez Tedeschi

SUPLENTES

1. Lic. Victor Delgado

2. Dr. Santiago Romanelli

3. Cr. Juan Ocaña

La Comisión Evaluadora tendrá como función principal evaluar y responder las consultas de trámite formulada por los interesados y evaluar y elevar a consideración de la autoridad competente las consultas que se refieran a aspectos relacionados con el objeto de la contratación y condiciones de admisibilidad de ofertas u oferentes cuyas respuestas puedan dar lugar a modificaciones sustanciales de la documentación licitatoria.

Con relación a las ofertas presentadas, tendrá como función principal analizar la documentación acompañada por los oferentes, y evaluar el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros exigidos en el presente Pliego.

Antes de emitir el dictamen, la Comisión Evaluadora podrá requerir, a través de la Gerencia General, el asesoramiento que estime pertinente de las distintas asesorías o áreas del Consorcio de Gestión o bien contratar, con la autorización del Gerente General, asesoramiento externo.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, los fundamentos para el dictado del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 24º - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico-financiera, garantías, características de la prestación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizarán en una única instancia de evaluación.

Serán contenidos mínimos del dictamen de la Comisión Evaluadora:

a) Examen de los aspectos formales: Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los respectivos pliegos.

b) Calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas: Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieran ofertas inadmisibles, explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

En el supuesto de ofertas presentadas bajo la forma de Contratos Asociativos y/o Compromiso de Contrato Asociativo evaluará la congruencia entre los aportes de cada uno de los integrantes al cumplimiento del requisito y la participación de cada uno en el contrato, la propuesta metodológica realizada, los equipos y profesionales propuestos por cada una de las firmas y la oferta económica. La falta de adecuados mecanismos de complementariedad o la distorsión entre distintos aspectos de la oferta en lo relativo a la participación de los oferentes en una Asociación podrá redundar en la valoración de las ofertas o en su admisibilidad.

Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos y sugerir cuál es a su criterio la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 25º - VISTA DE LAS PRESENTACIONES

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al Sobre contenedor de las ofertas, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente en el domicilio electrónico especialmente constituido, una copia en soporte digital de cada uno de los Sobres de todas las ofertas presentadas. El plazo para la toma de vista será de dos (2) días hábiles computados a partir del día siguiente al de la entrega de la documentación.

ARTÍCULO 26º - IMPUGNACIÓN DE LAS OFERTAS

Vencido el plazo de toma de vista, los oferentes contarán con un plazo de dos (2) días hábiles para formular impugnaciones a las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Que sean formuladas por escrito con firma de representante legal y remitidas al domicilio previsto en el Art. 9.2.

b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE en la cuenta corriente N° 531/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-01623200053196), en efectivo, transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS ÚN MILLÓN ($ 1.000.000.-) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los oferentes perderán a favor del CGPBB las sumas depositadas, salvo que la autoridad competente entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se correrá traslado a los oferentes cuya oferta hubiera sido impugnada, por medio digital en el domicilio constituido, para que la contesten en el plazo de dos (2) días hábiles. La contestación se deberá efectuar por escrito firmado por representante legal. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar.

ARTÍCULO 27º - INFORME FINAL DE COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión evaluadora procederá a emitir un dictamen en el que evaluará las impugnaciones formuladas a las ofertas, así como los aspectos legales, técnicos y económicos de las ofertas, determinando la admisibilidad de cada una de ellas. Asimismo, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos a efectos de sugerir cuál es, a su criterio, la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 28º - INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. CAUSALES NO SUBSANABLES

Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO 15º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE.

b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio. La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad económica del oferente.

c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del objeto de la licitación, plazo de ejecución o alguna otra parte de la Oferta que hiciere a la esencia de la misma y/o del contrato.

d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

e) Si contuviera condicionamientos.

f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

g) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido con anterioridad a la presentación de oferta.

h) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el CGPBB y de las controladas o controlantes de aquellas.

i) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección.

j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia.

ARTÍCULO 29º - REGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA LOCAL

Será de aplicación en la presente Licitación, el régimen preferencial de contratación de empresa local previsto en el Anexo VI del Régimen de Contrataciones del CGPBB (Res. 15-CGPBB/2019), aprobado mediante Resolución N° 34-CGPBB/2022, que debe considerarse como integrante de la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 30º - DESEMPATE DE OFERTAS

Superada la instancia de admisibilidad, en caso de ofertas que sean similares técnicamente, presenten equivalencia de precios, la autoridad competente para adjudicar -a su sólo criterio- podrá optar por solicitar a los oferentes que por escrito y dentro del plazo común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios o ratifiquen los propuestos, a fin de elaborar el orden de mérito definitivo.

Las nuevas cotizaciones, de existir, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura.

Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando entre las mejores propuestas admisibles exista una diferencia del CINCO PORCIENTO (5%) o menos, respecto de la de menor precio cotizado. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que ratifica y mantiene su oferta original.

ARTÍCULO 31º - MEJORA DE PRECIOS

Previo a resolver la declaración de adjudicación, cuando la autoridad competente para adjudicar considere que el precio de la mejor oferta presentada pueda resultar excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse a ese oferente una mejora a los fines de conseguir la oferta más conveniente a los intereses del Consorcio.

Ante la negativa de mejorar el precio, ya sea expresa del oferente o tácita por mantener silencio ante la consulta formulada, la Comisión Evaluadora aconsejará proseguir con el trámite de adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 32º - ADJUDICACIÓN. TRÁMITES Y EFECTOS

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el grado de complejidad, el monto, el tipo de contratación y la idoneidad de los oferentes.

La adjudicación será dispuesta por el órgano competente a la oferta que resulte a su criterio la oferta más conveniente, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, mediante el dictado de una Resolución fundada, la cual será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes.

El acto de adjudicación deberá dictarse de conformidad con lo establecido en el art. 42, del Anexo I del Régimen de Contrataciones Vigente (Res. 15-CGPBB/2019).

El acto de adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los Oferentes, por alguno de los medios previstos en el ARTÍCULO 9º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. PRUEBA.

ARTÍCULO 33º - DERECHOS DEL ENTE LICITANTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

El ENTE LICITANTE podrá suspender o dejar sin efecto fundadamente el trámite licitatorio en cualquier estado anterior a la firma del Contrato o la emisión de la orden de compra. Asimismo, podrá declarar desierta la licitación o fracasada por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas. En ningún caso, la decisión de suspender, dejar sin efecto o de declarar desierta o fracasada la presente licitación generará derecho alguno a los Oferentes y/o terceros interesados, para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación, y/o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto y/o motivo relacionado con el costo de elaboración y/o presentación de ofertas.

ARTÍCULO 34º - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto total de la contratación, dentro del término de TRES (3) días hábiles administrativos de haber sido notificado de la adjudicación. Dicha garantía deberá ser evaluada y aprobada por el CGPBB previo a la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra y se mantendrá vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato. Ésta deberá constituirse conforme la modalidad prevista en el ARTÍCULO 37º - SEGUROS del PBCG.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente artículo se procederá conforme lo establecido en el artículo 43 del Régimen de Contrataciones.

La contratación quedará perfeccionada con la emisión de la Orden de Compra o suscripción del Contrato respectivo.

ARTÍCULO 35º - ANTICIPO Y CONTRAGARANTÍA

No se contempla el otorgamiento de anticipo financiero.

ARTÍCULO 36º - CLÁUSULA DE RECOMPOSICIÓN

En caso de que hubiera modificaciones en los precios de mercado que pudieran afectar el valor establecido en el presente contrato, durante el término de su vigencia, se establece una metodología que permita receptar dichas variaciones de modo de mantener la ecuación económico- financiera entre las prestaciones comprometidas por cada una de las partes contractuales y de preservar la vigencia del contrato.

Se conviene que el precio cotizado permanecerá invariable hasta tanto se verifiquen modificaciones superiores al DIEZ POR CIENTO (10,00 %) a la baja o al alza en el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca (CREEBBA), utilizando como base el correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas. Si se realizara más de una recomposición del precio durante la ejecución de la obra, el valor del mencionado índice para las sucesivas comparaciones será el correspondiente al mes tomado para la evaluación de la recomposición inmediatamente anterior.

Ante el supuesto de verificación de la variación del índice conforme lo indicado, al alza o a la baja, cualquiera de las partes puede invocar el presente artículo.

Las solicitudes de redeterminación deberán ser presentadas por nota de pedido, acompañadas de los antecedentes que acrediten que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente

régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo, acompañado de la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

Dentro de los quince (15) días corridos de recibida la solicitud, el comitente representado por el Gerente General o Subgerente en caso de ausencia y el contratista, por intermedio de su Representante Legal, suscribirán el Acta de Redeterminación de precios en la se fijará la adecuación de precios que corresponda, el mes a partir del cual corresponde su aplicación y el nuevo monto de garantía que deberá integrar la contratista.

ARTÍCULO 37º - SEGUROS

La oferente y en su caso la Contratista deberá contratar las coberturas que se enuncian seguidamente, a través de pólizas de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, emitidas por compañías de reconocida solvencia y trayectoria, en las condiciones requeridas en el Anexo "Requisitos Genéricos para la presentación de pólizas de seguros" y/o ANEXO VII (Requisitos Higiene, Seguridad y Medio Ambiente), según corresponda, las que deberá mantener vigentes durante todo el tiempo que dure el riesgo que están destinadas a cubrir.

1. Pólizas de seguro de caución en garantía de mantenimiento de la oferta y en su caso, de cumplimiento de contrato.

2. Póliza de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad civil de la contratista -y en su caso subcontratista- por los daños materiales producidos a bienes de terceros, y por lesiones y/o muertes ocasionadas a terceras personas, que puedan derivar de la ejecución del servicio por la suma asegurada de DÓLARES ESTADOUNIDENSES ÚN MILLÓN (U$S 1.000.000).

3. Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional por la suma asegurada de PESOS … ($ …) que cubra la responsabilidad civil de los profesionales de la salud por la prestación de sus servicios a terceros.
4. Póliza de seguro de Protección e Indemnidad (P&I) y casco y máquina (H&M) de la embarcación a utilizar.

5. Póliza de seguro de responsabilidad civil de vehículos de la Contratista y en su caso Subcontratista.

6. Pólizas de seguro de ART, vida obligatorio, accidentes personales adicional a la ART, y accidentes personales autónomos, según sea el caso.

Las pólizas de seguro de caución se deberán presentar en las oportunidades indicadas en los artículos ARTÍCULO 21º - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA y ARTÍCULO 34º - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, según se trate de garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato.

En cuanto a las restantes coberturas, se deberán presentar en el momento que indique el área Responsable de Control de Cumplimiento

ARTÍCULO 38º - DESAFECTACIÓN DE GARANTIAS

Las garantías exigidas en las presentes bases serán devueltas mediante la restitución del ejemplar original de la póliza o bien la remisión de una nota de desafectación de la garantía expedida por el CGPBB, si se tratare de una póliza emitida en formato digital.

1. La garantía de mantenimiento de la oferta se restituirá a los oferentes dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato de servicios o de la emisión de la orden de compra.

2. La garantía de cumplimiento de contrato, o el saldo que hubiere de este importe, le serán devueltos al Contratista una vez transcurridos 90 (noventa) días desde la finalización del contrato por expiración del plazo previo a haber sido satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquiera otra deuda o cargo que corresponda ser asumido por la Contratista, y siempre que se acredite haber dado cumplimiento total a las normas laborales y previsionales vigentes con relación al personal que fue contratado para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 39º - SUBCONTRATISTAS

En todos los casos las empresas oferentes deberán acreditar acabada solvencia técnica en todas las áreas de expertise comprometidas en la presente contratación, debiendo ello surgir acabadamente de la documentación acompañada con la oferta.

La Contratista podrá subcontratar recursos vinculados a tareas específicas sin que ello implique perder o delegar la conducción real del servicio en sus aspectos operativos y técnicos, continuando ella como responsable ante el Comitente. Deberá nominarse en la oferta a la o las empresas subcontratistas y especificarse el detalle de las tareas y a realizar por las mismas.

La Contratista deberá presentar al Comitente, con carácter previo al inicio de tareas por parte de un subcontratista, el modelo de Contrato a celebrar el cual, en caso de ser aprobado, deberá presentarse en ejemplar debidamente firmado y con la reposición fiscal correspondiente. El Comitente se reserva el derecho de no aceptar la subcontratación con persona o empresa determinada a su sólo criterio, sin que la negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni pueda ser utilizado como justificación en atrasos o faltas en la prestación del servicio o imposibilidad de ejecución. En caso de subcontratarse sin mediar autorización del Comitente, éste podrá rescindir el Contrato por culpa de la Contratista, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Autorizada la subcontratación, la empresa Contratista será responsable en forma solidaria y como principal pagadora, de las obligación contractuales, laborales y previsionales de las subcontratistas y que tengan origen o relación directa o indirecta con la ejecución de los trabajos que se le contrate en el marco

COPDI-2026-00005773-CGPBB-JA#GAF

de la contratación principal. Asimismo, es el único responsable de todo lo hecho por sus Subcontratistas, incluyendo la responsabilidad por la calidad y exactitud de la totalidad de los servicios prestados.

Las empresas subcontratistas no podrán realizar a su vez ningún tipo de subcontratación con otras empresas, siendo ello inoponible al Comitente.

ARTÍCULO 40º - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

La contratista es responsable ante el CGPBB o terceros por las obligaciones y requisitos para llevar adelante la contratación y ejecutar el Contrato en debida forma. La prestación objeto del contrato será asumida por la Contratista a su propio riesgo en cuanto a la gestión y su ejecución y desde el punto de vista técnico, jurídico, económico y financiero.

La Contratista prestará los servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud de los términos de la presente contratación, con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con las normas y prácticas generalmente aceptadas; asimismo observará prácticas de administración prudente y empleará tecnologías apropiadas y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros.

ARTÍCULO 41º - RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMOS DE TERCEROS

La Contratista será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que como consecuencia de su actividad e imputables a la misma, haya ocasionado a terceros, y que estos le reclamasen al Comitente por no haber sido satisfechos en tiempo oportuno.

En caso de que se dirigieran contra el Comitente reclamos de dependientes, proveedores, empresas de seguro, empresas subcontratistas o de servicios públicos, relacionadas con la Contratista y con el objeto del presente Contrato, la Contratista presta expreso consentimiento para que el Comitente retenga preventivamente hasta el 50% de los montos reclamados, sobre los pagos que debiera realizarle por trabajos cumplidos, hasta tanto ésta acredite fehacientemente haber satisfecho los requerimientos mencionados o bien que los mismos resultan irrazonables, dejando indemne al Comitente.

Cumplidas las prestaciones que motivaron la suspensión de los pagos, el Comitente procederá a abonar las facturas respectivas conforme el avance, haciéndose constar que la postergación del pago no devengará interés alguno a favor de la Contratista.

ARTÍCULO 42º - CONFIDENCIALIDAD

El Contratista y los subcontratistas, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 43º - CESIÓN DEL CONTRATO. CAMBIO DE REPRESENTANTE TÉCNICO

El Contrato no podrá transferirse, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del Comitente.

La Contratista se obliga a mantener permanentemente informado al Comitente sobre todo cambio en la titularidad de sus acciones. La autorización aludida en el ítem anterior será necesaria para cualquier modificación del Contrato o estatuto societario que implique:

a) La transferencia de una participación mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de las acciones, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control de la formación de la voluntad social.

b) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.

c) La modificación del objeto social.

d) La incorporación de nuevos socios o accionistas en cualquier modalidad que altere el control societario.

e) Cualquier otra acción que pueda modificar el control de la formación de la voluntad social.

Si por cualquier causa fuera necesario que la Contratista debiera reemplazar al Representante Técnico, lo informará al Comitente por medio fehaciente, adjuntando para su consideración, la correspondiente documentación relacionada con los antecedentes del profesional postulado para cubrir esa instancia técnica y su concreción deberá contar con la conformidad expresa del Comitente.

ARTÍCULO 44º - RECISIÓN DEL CONTRATO. CAUSALES EFECTOS

El Comitente, podrá rescindir el Contrato, por culpa de la Contratista cuando incurra en alguna de las causales previstas en el artículo 18 del PET como así también en caso de subcontratarse sin mediar autorización del Comitente y cuando las multas aplicadas alcancen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato u Orden de Compra.

En los supuestos previstos precedentemente, el Comitente intimará a la Contratista para que dentro del plazo que aquél fije subsane las omisiones señaladas de acuerdo a la urgencia en la ejecución de la tarea encomendada.

Vencido el plazo fijado por el Responsable de Control de Cumplimiento, y no habiendo la Contratista dado cumplimiento a las intimaciones efectuadas, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, debiendo comunicarse tal decisión por medios fehacientes.

En todos estos supuestos la rescisión contractual implicará para la Contratista la pérdida total a favor del Comitente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de los reclamos que puedan corresponder por los daños generados por la rescisión.

ARTÍCULO 45º - IMPUESTOS A PAGAR

Serán a cargo de la Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), atento la condición de responsable inscripto del CONSORCIO, deberá estarse a la metodología de la ley del gravamen.

El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio de contratación será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

ARTÍCULO 46º - DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCIÓN

A todos los efectos que deriven del cumplimiento y/o interpretación del presente pliego y del contrato que se celebre entre la Contratista y el Comitente, las partes fijarán y constituirán domicilios especiales en la ciudad de Bahía Blanca o en la localidad de Ingeniero White o el Puerto de Bahía Blanca, a saber, EL CONSORCIO en la Avenida Mario Guido S/N° del Puerto de Ingeniero White, Puerto de Bahía Blanca y la Contratista en el que indique en su oferta, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan nuevos y se notifique esta circunstancia por medio fehaciente a la otra parte.

Los oferentes, y una vez adjudicado el Contrato, la Contratista, se someten expresamente a la jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS del Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 1 – OBJETO.

La presente Licitación tiene por objeto la contratación de un **SERVICIO DE ATENCION SANITARIO A LAS EMERGENCIAS NAUTICAS y TERRESTRES** en jurisdicción del Puerto de Bahia Blanca, el mismo incluye la provisión de una embarcación tipo lancha ambulancia, en estado de navegabilidad, armada, equipada y tripulada, con personal capacitado para la búsqueda y traslado de un posible herido o accidentado, el cual asista en la zona definida como RADA o RIA identificada en el ANEXO II, con atención durante las 24 hs. los 365 días del año; de igual modo contar con un servicio de evacuación terrestre con Ambulancia "UTIM" y servicio de asistencia médica sanitaria que atienda , dirija la atención del paciente Herido/accidentado , gestionando el ingreso del mismo en un centro médico asistencial.

El servicio deberá incluir:

- Direccion Medica: Medico Responsable del servicio de atención sanitario en las emergencias y la gestión de la cadena de supervivencia hasta la gestión de Ingreso del paciente a centro asistencial correspondiente.

- Atención Acuática: Provisión de una embarcación con características del Tipo lancha ambulancia, tripulada y equipada para búsqueda y traslado de heridos, habilitada por la autoridad PNA dispuesta las 24 hs. los 365 días del año.

- Atención Terrestre: Provisión para la atención y traslados de pacientes en ambulancia "UTIM" habilitada, con RRHH correspondientes a la propuesta de la Dirección médica que incluya como mínimo Chofer y enfermero. El mismo deberá estar dispuesto a la atención de emergencias médicas en embarcación y/o para la atención de casos de emergencia en los sitios de uso público del Puerto Bahía Blanca y sitios No concesionados por este CGPBB dispuesta las 24 hs. los 365 días del año.

  Centro de comunicación: provisión de un sistema de comunicación para la recepción de llamados de los solicitantes del servicio, que deberá incluir (teléfono móvil/ Fijo, sistema Radial para comunicación con embarcación y/o ambulancia), otros que aseguren la comunicación y seguimiento del caso en todas las fases de la atención del herido/accidentado hasta el arribo de este a un centro asistencial.

ARTICULO 2 - ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance de la presente contratación incluirá, como mínimo:

- Disponibilidad permanente de una embarcación tipo “Lancha Ambulancia”, con dotación mínima acorde certificado de navegación expedida por Autoridad marítima competente, equipada con tecnología y medios acorde a emergencias de alta complejidad y personal sanitario definido por el Médico Director del Servicio.

- Provisión de “ambulancia terrestre de alta complejidad UTIM” operativa las 24 horas los 365 días del año, Habilitada según Decreto 3280/90 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y/o toda otra norma de referencia para atención y traslados de pacientes desde muelle a centros asistenciales, equipada como mínimo con chofer y enfermero.

- Funcionamiento de una “Central de comunicaciones, operativa las 24 horas los 365 días del año”, quien será la encargada de la recepción de llamados, activación inmediata del sistema y de los recursos y la coordinación de la respuesta sanitaria.

- Articulación con “centros médicos, sanatorios”, públicos o privados, según corresponda para la derivación del paciente según sea cada caso.

- Atención de emergencias médicas en sitios de uso público del Puerto Bahía Blanca.

- La gestión de internación y la derivación hacia centros asistenciales de mayor complejidad, garantizando el soporte médico continuo durante el traslado hasta la recepción del paciente en un establecimiento de salud correspondiente.

- Todo el servicio deberá estar operativo las 24 horas del día, los 365 días del año.

- En el caso que no haya una emergencia sanitaria en el ámbito Náutico, el personal sanitario de guardia dispuesto en la base operativa del Puerto de Bahía Blanca deberá dar atención a las emergencias médicas que pudieran surgir en la actividad laboral de los trabajadores del Puerto de Bahia Blanca dentro de sitios de uso público, no concesionados, del CGPBB y/u originadas en el Paseo Publico Portuario de personas transeúntes.

ARTÍCULO 3 – ZONA COBERTURA GEOGRÁFICA.

Servicio de Emergencia Náutico:

Zona "RADA o RIA"

El servicio de emergencia náutico deberá atender todas las emergencias médicas, que le sean requeridas en la siguiente jurisdicción:

- Entre Puertos Ing. White y Puerto Galván o viceversa (frente costero)
- Hasta Fondeadero interior boya 17

Servicio de Emergencia Terrestre con UTIM

El servicio de emergencia terrestre deberá estar dispuesto prioritariamente a la colaboración de la atención del servicio náutico.

Fuera de requerimiento por parte del servicio náutico, Deberá brindar atención a las emergencias médicas, que le sean requerido en la jurisdicción del CGPBB, en sitios No concesionados del Puerto de Ing White, Paseo Publico y Puerto Galvan.

Este CGPBB podrá Solicitar que la UTIM, se posicione preventivamente en algún espacio determinado, siempre dentro de la jurisdicción y las características del servicio contratado.

Excepción de prestación del servicio Terrestre con UTIM:

- Atención en Sitios terrestres concesionados y/o permisionados.
- Eventos masivos, considerados aquellos que excedan las actividades de paseo rutinario y/o durante los fines de semana en áreas públicas del CGPBB.

La CONTRATISTA deberá llevar un registro detallado de cada evento y asentará su actividad en libro de actas, incluyendo como mínimo:

- Hora de recepción del llamado y nombre del solicitante
- Hora de activación, todos los sistemas
- Hora de salida
- Hora de arribo
- Tiempo total de respuesta
- Todo otro dato que el Medico Responsable del servicio indique

COPDI-2026-00005773-CGPBB-JA#GAF

Dicho registro deberá estar disponible para ser auditado por el CGPBB y/o quien este designe.

ARTÍCULO 4 – TIEMPOS DE RESPUESTA NAVEGACIÓN

El contratista Deberá adjuntar en su propuesta técnica, los tiempos de navegación estimados considerando condiciones meteorológicas normales, y tomado como base de salida a la embarcación desde Puerto Ingeniero White o Puerto Galván hasta la zona más alejada:

- Entre Puertos Ing. White y Puerto Galván o viceversa (frente costero)
- Hasta Fondeadero interior boya 17

ARTÍCULO 5 – PLAZO

La contratación se efectuará por el plazo de 2 (DOS) años a contar a partir de la fecha de firma del contrato.

El CGPBB podrá, a su exclusivo criterio, prorrogar el contrato por el plazo máximo de 1 (UN) año a contar desde la fecha de finalización del vencimiento original.

Para ejercitar dicha opción, deberá notificar esta circunstancia a la CONTRATISTA en forma fehaciente, con al menos 60 (SESENTA) días de anticipación a la fecha de vencimiento original.

ARTÍCULO 6 – INICIO DE LA PRESTACIÓN.

La CONTRATISTA deberá iniciar la prestación del servicio dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha de firma del contrato.

ARTÍCULO 7 – RECEPCIÓN DE LLAMADOS.

El servicio de atención a la emergencia Nautica o Terrestre deberá contar con los medios de comunicación para recepcionar las comunicaciones de emergencia que pudieran provenir de:

- La Autoridad Prefectura Naval Argentina
- Público en general ubicado en los espacios públicos dentro de la jurisdicción del CGPBB.
- Personal de los espacios No concesionados producto de la actividad de personal operativo, puerto Ing White – Puerto Galvan.
- Personal del CGPBB
- Personal de las empresas Contratistas del CGPBB.

Para la recepción y emisión de comunicaciones vinculadas a emergencias médicas terrestres, la CONTRATISTA deberá disponer de un servicio de comunicación efectiva y redundante, las 24 hs los 365 días del año.
Para dar cumplimiento a la terminología efectiva y redundante deberá contar con los de telefonía Fija - Móvil y VHF/UHF, u otro medio eficaz de público acceso.

COPIA-2026-00605773-CGPBB-JA#GAF

Deberá disponer de diagrama de comunicaciones y actuación ante la emergencia con aviso a las Autoridades Jurisdiccionales Prefectura Naval Argentina y CGPBB.

En todo este proceso será necesaria la intervención de Prefectura Naval Argentina, para lo que la CONTRATISTA deberá hacer las comunicaciones de rigor al TEL 106 o cual esta designe.

ARTICULO 8 – CARACTERISTICAS DE LAS UNIDADES

Se deberá contar con una embarcación, que mínimamente tendrá la habilitación frente a la Autoridad PNA para la Navegación en "**Rada o RIA"**

Deberá contar con personal apto para la conducción náutica de acuerdo con la categoría de embarcación ofrecida que deberá ser como mínimo de las siguiente característica:

Características base de la embarcación

- Eslora mínima: 9.50 mts
- Tipo: Lancha Motor
- Manga mínima: 2.70 mts
- Servicio: PASAJE
- Puntal: 1,10 mts
- Explotación Especifica: GENERAL
- Dos (2) motores principales de potencia adecuada
- Habilitación para navegar hasta los fondeaderos de la Boya 17
- Velocidad de crucero en condiciones meteorológicas favorables no menor a 15 Ns
- Sistema GPS de navegación satelital
- Ecosonda
- EPIRB
- AIS
- Balsa salvavidas de emergencia para la totalidad de la tripulación/pasajeros
- Plóter de navegación
- Radar
- Sistema de comunicación VHF
- Ecosonda
- Cubierta corrida para recibir una camilla/canasto en forma segura

Características base de la ambulancia UTIM

La CONTRATISTA deberá disponer de 1 (una) ambulancia terrestre de alta complejidad UTIM, dotada de personal chofer y enfermero, habilitada de acuerdo a los requisitos del Decreto 3280/90 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y/o toda otra norma que resulte de aplicación. Esta UTIM deberá hallarse en Sitio de operaciones del Puerto de Bahía Blanca, las 24 hs. de los 365 días del año y estará a demanda para la atención de las emergencias médicas que ocurran en la zona geográfica identificadas en el artículo 3 (tres) del presente PET.

COPDI-2026-00005773-CGPBB-JA#GAF

Base de equipamiento UTIM:

- Kits para determinaciones clínicas básicas
- Electrocardiógrafo/Monitor cardiológico.
- Equipamiento completo para primeros auxilios
- Equipamiento para evaluación clínica integral
- Equipo de comunicación VHF/UHF
- Dos tubos de oxígeno de 1 m3 c/u.
- Tubo de oxígeno móvil con respectivo equipo de administración.
- Equipamiento para asistencia ventilatoria mecánica y manual.
- Desfibrilador con registros que funcione a 220 V o 12 V indistintamente.
- Marcapasos externo, fijo y a demanda con catéter.
- Aspirador gástrico y bronquial.
- Instrumental completo para venoclisis periférico o central.
- Laringoscopio.
- Tubos endotraqueales.
- Catéteres urinarios.
- Maletín completo con drogas de urgencia.
- Soluciones molares parenterales.
- Ecógrafo
- Caja completa de cirugía menor.
- Caja de traqueotomía.
- Caja de punción cardíaca.
- Caja de punción subclavia y yugular.
- Maletín médico completo con estetoscopio.
- Material descartable necesario para la urgencia.
- Elementos para la inmovilización de fracturas.
- Tablas de raquis.
- Linternas
- Camilla especial de aluminio.
- Silla de ruedas plegable.
- Saturómetro digital.
- Tensiómetro.
- Termómetro clínico.
- Material para manejo de la vía aérea.
- Caja de curaciones.

Todo otro equipo y/o elementos que indiquen las reglamentaciones vigentes y/o el medico director del servicio.

LA CONTRATISTA garantizará la continuidad del servicio ante desperfectos técnicos mediante la provisión inmediata de unidades de respaldo de idénticas características, asegurando en todo momento la presencia de chofer y enfermero habilitados según Decreto 3280/90.

Características de la prestación médica sanitaria

El servicio de atención sanitario debe comprender:

Dirección Medica:

- Título de Medico , Matriculado en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, siendo el responsable del servicio de atención a las emergencias quien deberá presentar su CV para demostrar vasta experiencia, con profesión y preferentemente título especialista en Emergentología, Terapia Intensiva, Cardiología, Cirugía General, Clínica Médica, Pediatría o Medicina General, reconocido o expedido por el Colegio de Médicos de la provincia de Buenos Aires, debiendo tener como mínimo tres (3) años con dedicación exclusiva en la especialidad habilitante.

Servicio de Enfermería:

- Enfermero Matriculado en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, dando cobertura las 24 hs 365 días del año, para la atención primaria ante emergencia.
- Título habilitante: Enfermero/a profesional con formación universitaria o terciaria reconocida.
- Matrícula profesional: Inscripción en el RUP y habilitación vigente.
- Competencias: Curso de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) vigente, soporte vital básico, asistencia al médico, manejo de equipamiento de emergencias, otros correspondientes a la calidad y competencia del servicio a Prestar y a requerimiento por la dirección Médica del Servicio.

Servicio de Chofer ambulancia UTIM:

- Licencia de conducir profesional Categoría (habilitante para servicios de urgencia, emergencia y vehículos de transporte de pacientes) y/u otra correspondiente.
- Certificado de Aptitud Psicofísica
- Certificado de RCP: Curso de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) vigente.
- Capacitación Manejo Básico del Trauma
- Curso de Manejo Defensivo: Capacitación específica en conducción segura de vehículos de emergencia (solicitado frecuentemente por prestadores de salud).
- Toda otra capacitación requerida por la direccion medica del servicio y/o requerimiento legal.

ARTICULO 9 – EQUIPAMIENTO BASE PARA DE LA EMBARCACIÓN.

El oferente, al momento de realizar su oferta, deberá acompañar en carácter de declaración jurada, un listado del equipamiento con el que cuenta la embarcación, con su respectiva documentación respaldatoria (folletos, manuales, etc.).

COPDI-2026-00005773-CGPBB-JA#GAF

Mínimamente dicho equipamiento deberá contar con los elementos imprescindibles que a continuación se detallan más los elementos que el director médico establezca para la prestación del servicio o, siendo este el responsable de establecer los mismos, y verificar la vigencia y/o estado de funcionamiento.

CANTIDAD	ELEMENTO	OBSERVACIONES
1	Camilla Transporte	
1	Desfibrilador	DEA (Desfibrilador Externo Automático
1	Electrocardiógrafo	
1	Dispositivo de Extricación	Adaptables a la camilla
1	Maletín o caja con medicación	Mínima medicación para emergencia a decisión del director Médico coordinador
4	Máscaras RCP	
1	Pinza Magill 20 cms	
2	Tijeras de trauma	
2	Máscaras de Oxígeno adult	
2	Máscaras de Oxígeno pediátrico	
1	Cánula Nasal adultos	
1	Cánula Nasal pediátrica	
2	Linternas	
2	Tensiómetros	Pueden ser automáticos o aneroides
2	Estetoscopios	
1	Bomba de succión	Para aspirar secreciones
3	Cánulas de Mayo	
1	Oxímetro de pulso	
1	Laringoscopio adulto	
1	Laringoscopio pediátrico	
3	Tubos endotraqueales	Distintas medidas
3	Collares cervicales	
1	Férulas inflables	
2	Mantas	
2	Tubo de oxígeno	Uno maestro y uno de repuesto
3	Cánulas traqueostomía	Distintas medidas
50	Hojas de bisturí	
1	Tiras cutáneas adhesivas	
10	Gasas para quemados o pomada ad hoc	Sulfadiazina de Plata o similares
6	Hilos de sutura con sus agujas	Reabsorbibles tipo Vicryl®

COPDI-2026-00005773-CGPBB-JA#GAF

6	Guías de suero	
2	Frascos para drenaje bajo agua	Usados para neumotórax
5	Ampollas anestesia local	Lidocaína o similares
100	Jeringas	De 5 cc; 10 cc; 20 cc
1	Tubos siliconados de drenaje	
6	Frascos de solución fisiológica o Ringer lactato	
10	Abbocath	Distintos tamaños: 16; 18; 20; 22
1	Caja de Cirugía Menor	Kocher, tijeras Mayo, separadores, disección, diente de ratón, portaagujas, sonda acanalada, mango bisturí, estilete.
1	Respirador Automático	

El prestador deberá realizar, por su cuenta y cargo, el mantenimiento adecuado del equipamiento, como así también la reposición de aquellos elementos que faltaren por robo, hurto, o que deban ser reemplazados por desgaste, vencimiento o deterioro.

ARTICULO 10– REQUISITOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SANITARIO

La CONTRATISTA deberá acreditar fehacientemente contar con las siguientes habilitaciones:
Habilitación vigente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
Inscripción y habilitación vigente ante la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación (SSS).

ARTÍCULO 11 – REPRESENTANTE TÉCNICO.

La contratista deberá contar con Director Médico, responsable del servicio del traslado de la ambulancia y / o eventual traslado terrestre a centro de internación y / o atención médica emergencia terrestre.
Deberá presentar nombre y apellido, documento de identidad, domicilio particular, matrícula o registro con certificación del Colegio Profesional emitido por el Colegiado del Distrito correspondiente.

ARTICULO 12 – TRASLADO TERRESTRE E INTERNACION

Atento a la clasificación de la emergencia, La CONTRATISTA será responsable de realizar la gestión de traslados, la derivación hacia centros asistenciales de complejidad adecuada a cada caso, garantizando el soporte médico continuo durante el traslado hasta la recepción del paciente en el establecimiento de salud.

El servicio deberá estar operativo las 24 horas del día, los 365 días del año.

ARTÍCULO 13 – DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.

La CONTRATISTA tendrá a su cargo la recepción, acopio adecuado, traslado y disposición final de los residuos patológicos generados a raíz de la atención de una emergencia médica, entendiendo por tales los materiales provenientes de curaciones (gasas, vendas, algodones, etc.).

ARTÍCULO 14 – NORMATIVA.

La CONTRATISTA deberá cumplimentar los requisitos habilitantes del Decreto 3280/90 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y/o los que surjan de toda otra normativa que resulte de aplicación.

ARTICULO 15 – SIMULACROS.

La contratista deberá realizar, al menos una vez al año, y bajo la supervisión del CGPBB o quien él designe, un simulacro de atención y rescate en la RADA o RIA; El mismo se efectuará en coordinación con el servicio de emergencias médicas terrestre del CGPBB, operativo en jurisdicción del Puerto de Bahía Blanca. Las tareas serán cronometradas y asentadas en registro a fin.
El CGPBB solicitará un reporte final por parte del Responsable del servicio, la misma deberá incluir, según su experiencia, qué puntos deben ajustarse para ofrecer un servicio de mejor calidad y seguridad.

ARTÍCULO 16 – OBLIGACIONES DEL CGPBB.

Son obligaciones del CGPBB proveer en caso de ser requerido:

1 (UN) inmueble en jurisdicción del Puerto de Bahía Blanca con oficina adecuada para la recepción de llamados, sala para el personal de turno con vestuario, baño con ducha, lavatorio, inodoro y bidet, y elementos mínimos de confort.

ARTÍCULO 17 – PRECIO Y FORMA DE PAGO.

ARTÍCULO 17.1 – PRECIO DEL CONTRATO.

La presente contratación se regirá bajo la modalidad de precio mensual fijo, el cual constituirá la única contraprestación económica a favor de la CONTRATISTA por la totalidad de los servicios definidos en la documentación licitatoria.

El precio mensual deberá incluir, sin excepción:

- La disponibilidad permanente del servicio durante las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.
- La provisión y operatividad de la embarcación tipo lancha ambulancia.

COPDI-2026-00005773-CGPBB-JA#GAF

- La provisión y operatividad de la ambulancia terrestre UTIM.
- La totalidad del personal requerido para la prestación del servicio.
- La central de comunicaciones y sistemas asociados.
- Los costos de mantenimiento, combustible, seguros, habilitaciones y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución del servicio.

Se entenderá que el precio cotizado es integral, único y suficiente, no admitiéndose el reconocimiento de adicionales por ningún concepto, salvo lo expresamente previsto en el presente pliego.

Se deja expresamente establecido que:

- **No se encuentran incluidos** los costos correspondientes a internaciones, prácticas médicas, estudios diagnósticos ni tratamientos en centros de salud
- Dichas prestaciones deberán ser cubiertas por:
    - ART
    - Obras sociales
    - Seguros correspondientes
    - O el sistema público de salud, según corresponda

ARTÍCULO 17.2 – FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se efectuará en forma **mensual, vencida**, contra:

- Presentación de la factura correspondiente
- Aprobación por parte del CGPBB del servicio efectivamente prestado durante el período

La factura deberá estar acompañada de:

- Informe mensual detallado de operaciones
- Registro de eventos conforme lo exigido en el pliego
- Certificación de cumplimiento del servicio

Los pagos se realizarán vía electrónica por transferencia a la cuenta corriente declarada por la contratista. Dichos pagos quedarán supeditados a la acreditación fehaciente por parte de la Contratista que demuestre el haber abonado los salarios, aportes al sistema previsional y pago de seguros requeridos, correspondiente al personal a su cargo y eventualmente sus subcontratistas que operen en el área. La no satisfacción del requisito mencionado facultará al CGPBB a la retención de tales importes y a efectuar los pagos por su cuenta.

ARTÍCULO 18 - RÉGIMEN DE CONTROL, PENALIDADES Y RESCISIÓN

ARTÍCULO 18.1 – PRINCIPIOS GENERALES

El presente régimen tiene como objetivo garantizar la calidad, continuidad, seguridad y eficiencia del servicio, estableciendo un sistema de control basado en indicadores objetivos y penalidades proporcionales al incumplimiento.
Las penalidades serán:
Objetivas y verificables
Aplicables de manera automática
Proporcionales a la gravedad del incumplimiento
Acumulativas, conforme lo establecido en el presente capítulo
El control del servicio se basará en los registros operativos exigidos en el pliego SERVICIO DE EMERGENCIAS NAUTICAS, TERRESTRES

ARTÍCULO 18.2 – SISTEMA DE CONTROL OPERATIVO

La CONTRATISTA deberá:
a) Llevar un registro detallado de cada evento que incluya:

- Hora de recepción del llamado y nombre del solicitante
- Hora de activación, todos los sistemas
- Hora de salida, embarcación y/o UTIM
- Hora de arribo, embarcación y/o UTIM
- Tiempo total de respuesta
- Todo otro dato que el Medico Responsable del servicio indique

Se valorará disponer de un sistema de traqueo satelital para seguimiento de las unidades móviles, que deje registro de la movilidad de las mencionadas.

b) Poner dicha información a disposición del CGPBB para auditoría en forma permanente.

c) Presentar informes mensuales de desempeño operativo.

ARTÍCULO 18.3 – NIVELES DE SERVICIO

Se establecen como tiempos máximos de referencia:

- Activación del servicio: hasta CINCO (5) minutos
- Salida de ambulancia: hasta DIEZ (10) minutos
- Zarpe de embarcación: hasta QUINCE (15) minutos
- Tiempo de arribo: conforme matriz de distancias aprobada

COPDI-2026-00005773-CGPBB-JA#GAF

Los tiempos serán medidos desde la recepción del llamado hasta cada hito operativo.

ARTÍCULO 18.4 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE SLA

Los incumplimientos serán sancionados conforme el siguiente esquema, aplicado sobre el valor mensual del contrato (VM):

- Desvío superior al 10% del SLA: 1% del VM
- Desvío superior al 25% del SLA: 3% del VM
- Desvío superior al 50% del SLA: 5% del VM
- Incumplimiento grave o reiterado: 10% del VM

Cuando se registren más de tres (3) incumplimientos en un mismo mes, se aplicará un adicional del dos por ciento (2%) del VM.

ARTÍCULO 18.5 – DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

La CONTRATISTA deberá garantizar una disponibilidad mínima del NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) mensual.
Se considerarán indisponibilidades:

- Falta de lancha operativa
- Falta de ambulancia UTIM
- Ausencia de personal mínimo requerido
- Fallas en sistemas críticos de comunicación

Penalidades:

- Falta de ambulancia UTIM: 5% del VM por evento
- Falta de lancha sin reemplazo: 10% del VM
- Falta de personal mínimo: 5% del VM
- Falta de sistema de respaldo: 10% del VM

Cuando la disponibilidad mensual sea inferior al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%), se configurará causal de rescisión.

ARTÍCULO 18.6 – CALIDAD MÉDICA Y OPERATIVA

Se consideran incumplimientos:

- Falta de respuesta del Director Medico
- Falta de equipamiento obligatorio
- Medicación vencida o faltante

- Personal no habilitado
- Incumplimiento de protocolos sanitarios

Penalidades:

- Incumplimiento leve: 3% del VM
- Incumplimiento moderado: 5% del VM
- Incumplimiento grave: 10% del VM
- Evento crítico con riesgo para la vida: 15% del VM

ARTÍCULO 18.7 – COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN

Serán sancionados los siguientes incumplimientos:

- Interrupción de la central de comunicaciones
- Fallas en la recepción o emisión de avisos obligatorios
- Falta de comunicación con autoridades competentes

Penalidades:

- Caída del sistema de comunicaciones: 3% del VM por hora
- Incumplimiento de notificación a autoridades: 5% del VM
- Registro incompleto de eventos: 2% del VM

ARTÍCULO 18.8 – OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- Falta de presentación de reportes: 2% del VM
- Presentación incompleta o inconsistente: 1% del VM
- Incumplimiento de simulacros obligatorios: 5% del VM

ARTÍCULO 18.9 – ÍNDICE DE DESEMPEÑO DEL SERVICIO (ID)

Se establecerá un Índice de Desempeño mensual con base 100 puntos.

- Incumplimiento leve: -2 puntos
- Incumplimiento moderado: -5 puntos
- Incumplimiento grave: -10 puntos

Evaluación:

- 95 a 100 puntos: desempeño satisfactorio
- 85 a 94 puntos: penalidad leve
- 70 a 84 puntos: penalidad media
- Menor a 70 puntos: penalidad máxima y evaluación contractual

ARTÍCULO 18.10 – REINCIDENCIA

Se considerará reincidencia cuando:

- Se registren tres (3) meses consecutivos con Índice de Desempeño inferior a ochenta (80) puntos
- Se repitan incumplimientos de igual naturaleza en forma sistemática

La reincidencia constituirá causal de rescisión.

ARTÍCULO 18.11 – TOPE DE PENALIDADES

El monto total de penalidades aplicables en un mismo período mensual no podrá superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor mensual del contrato.
Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de rescisión.

ARTÍCULO 18.12 – PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

El CGPBB:

1. Verificará el incumplimiento mediante registros operativos
2. Notificará fehacientemente a la CONTRATISTA
3. Podrá aplicar las penalidades en forma directa o previa vista, según la gravedad

En casos graves, la penalidad podrá aplicarse de manera inmediata.

ARTÍCULO 18.13 – RESCISIÓN DEL CONTRATO

El CGPBB podrá rescindir el contrato, total o parcialmente, sin intervención judicial, en los siguientes casos:

- Interrupción injustificada del servicio
- Incumplimientos graves o reiterados
- Disponibilidad inferior al 95%
- Riesgo para la vida o integridad de las personas

- Pérdida de habilitaciones legales
- Negativa a auditorías o controles

ARTÍCULO 18.14 – EFECTOS DE LA RESCISIÓN

La rescisión implicará:

- Pérdida de garantías contractuales
- Responsabilidad por daños y perjuicios
- Ejecución por terceros a costo de la contratista

ARTÍCULO 18.15 – CONTINUIDAD DEL SERVICIO

En caso de rescisión, la CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad del servicio por un plazo máximo de TREINTA (30) días o hasta la designación de un nuevo prestador.

ANEXO 1

Códigos de atención:

En el uso terrestre, las Terapias Intensivas Móviles tienen la misión de asistir precozmente a las personas que lo necesiten y a tal fin, siguiendo normativa internacional los casos son clasificados con código de colores para evaluar rápidamente la magnitud de la asistencia y poder despachar con mayor o menor celeridad el móvil.

Así se ha creado una clasificación que no es estricta o cerrada, ya que una asistencia que en principio fue codificada de una manera, la evolución del cuadro la torna de otra, recalificándola.
Los códigos utilizados y que pretendemos se establezca un paralelismo con las unidades terrestres son:

CÓDIGO ROJO Paciente con riesgo de vida, se debe acudir cuanto antes

CÓDIGO AMARILLO Paciente sin riesgo de vida pero que requiere una asistencia mediata para impedir la evolución del cuadro. La atención debe realizarse antes de las 6 horas

CÓDIGO VERDE Paciente sin riesgo de vida. Asistencia tranquila, dentro de las próximas 12 horas. Existe el condicionante social

CÓDIGO NEGRO Óbito. Cuerpo sin vida. No se asiste. Se da aviso a PNA

ANEXO II

Zona De Cobertura Nautica: Jurisdicción RADA o RIA

Imagen De Referencia

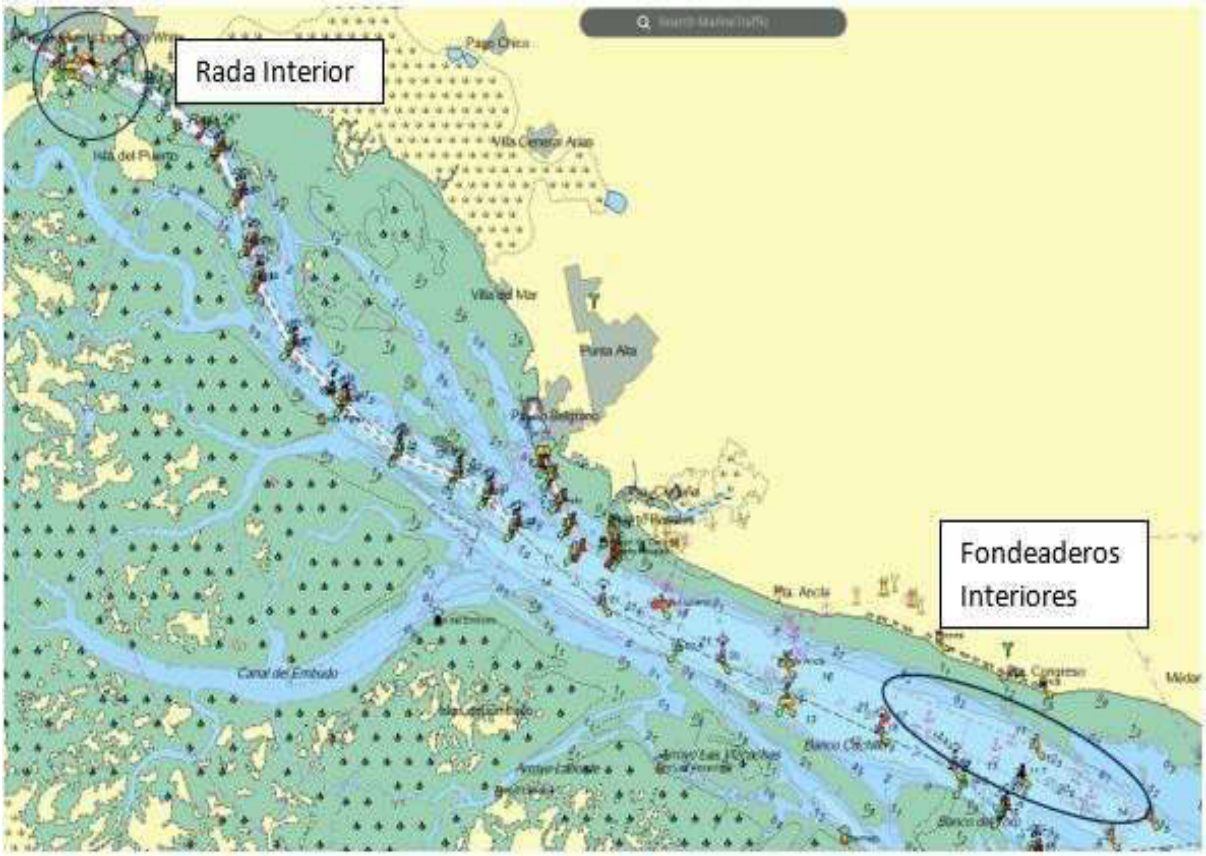

ANEXO III

DIAGRAMA DE COMUNICACIONES PROPUESTO

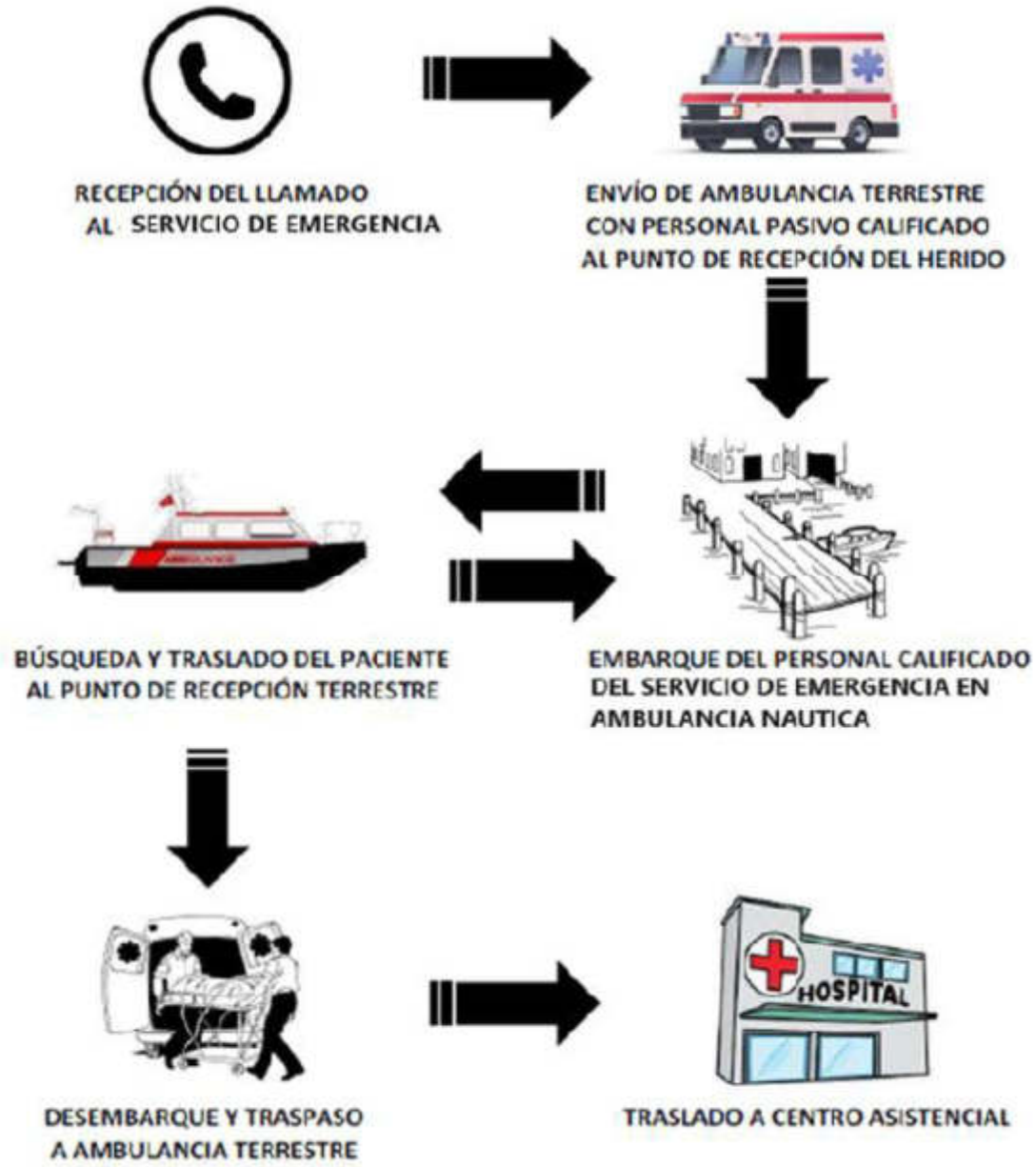

DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO 8° PBCG

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa [NOMBRE DEL OFERENTE] (en adelante EL OFERENTE) y [NOMBRE DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DEL OFERENTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de REPRESENTANTE TÉCNICO del OFERENTE; declaro bajo juramento que el OFERENTE conoce las condiciones operativas, logísticas y de seguridad del entorno en el que deben prestarse los servicios. Asimismo, declara que conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de esta Licitación, que realizó los estudios que fueran necesarios y obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases y en el PET, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad. Que ha recogido en el ámbito en que deberán ejecutarse los servicios a contratar toda la información necesaria para la confección del plan de trabajo propuesto y para su ejecución, el encuadre convencional de sus trabajadores y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los servicios, sus dificultades y su costo y que se abstendrá de alegar desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a las condiciones y costo de ejecución de los servicios a contratar.

[LUGAR Y FECHA]	[FIRMA]	[ACLARACIÓN]	[CARÁCTER]
[LUGAR Y FECHA]	[FIRMA]	[ACLARACIÓN]	[CARÁCTER]

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDADES (ART. 15 PBCG)

Yo [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa [NOMBRE DEL OFERENTE] (en adelante EL OFERENTE) declaro bajo juramento que el Oferente no se encuentra comprendido en ninguna causal de inadmisibilidad de las previstas en el art. 15° del PBCG que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 15º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas:
a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;
b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;
c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;
d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;
e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguineidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o aprueben las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las Especificaciones Técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el proceso de selección.
Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

[LUGAR Y FECHA] [FIRMA] [ACLARACIÓN] [CARÁCTER]

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO

Yo [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa [NOMBRE DEL OFERENTE] (en adelante EL OFERENTE) declaro bajo juramento que el Oferente constituye domicilio físico en [DOMICILIO FÍSICO DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA, LOCALIDAD DE INGENIERO WHITE O PUERTO DE INGENIERO WHITE] y electrónico en [CORREO ELECTRÓNICO DEL OFERENTE] a los efectos previstos en el ARTÍCULO 9º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. DOMICILIOS. PRUEBA del PBCG y se obliga a comunicar cualquier cambio de domicilio, el que surtirá efectos desde la recepción de la comunicación.

[LUGAR Y FECHA] [FIRMA] [ACLARACIÓN] [CARÁCTER]

AUTORIZACIÓN PARA INFORMACIÓN

Yo [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa [NOMBRE DEL OFERENTE] (en adelante EL OFERENTE) autorizo al CGPBB a solicitar a Organismos Oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, organismos de control y a cualquier otra persona humana o jurídica, informaciones relacionadas con la oferta presentada.

[LUGAR Y FECHA] [FIRMA] [ACLARACIÓN] [CARÁCTER]

Detalle	Unidades	Importe unitario	Importe total
Valor mensual servicio emergencias médicas	24	$	$

Todos los valores deben expresarse netos de IVA.

CAPÍTULO I: FORMA

CLÁUSULA PRIMERA: Integridad.

La póliza se deberá acompañar en su versión original, sea en formato papel o digital, acompañada de sus condiciones generales, particulares y cualquier otro elemento que la integre.

CLÁUSULA SEGUNDA: Suscripción.

La póliza se deberá presentar suscripta por representante legal o apoderado de la Compañía Aseguradora con facultades suficientes para el acto.

Si contuviera firma ológrafa y/o electrónica se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, tanto la autoría del firmante, como su carácter y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Si contuviera firma digital se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, el carácter del firmante y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Cuando la póliza solo contuviere firma facsimilar, además de incorporar el texto “la presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora” se deberá acompañar la copia certificada por escribano público del Acta de Directorio y/o Acta del Consejo de Administración de la Compañía Aseguradora que apruebe la utilización de dicha firma en los términos del art. 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

En caso de intervención de Escribano Público no matriculado en la Provincia de Buenos Aires, se deberá acompañar la constancia de legalización de su firma, expedida por el Colegio correspondiente a la inscripción y matrícula del profesional.

CLÁUSULA TERCERA: Traducción.

Si la póliza se hubiera emitido en idioma extranjero se deberá acompañar su pertinente traducción al español, realizada por traductor público, con firma legalizada por el Colegio de Traductores Públicos correspondiente a su matriculación.

Si la compañía aseguradora fuera extranjera, deberá realizarse el correspondiente “fronting” con empresa local conforme normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

CAPÍTULO II: CONTENIDO

CLÁUSULA CUARTA: Aplicable a todas las coberturas.

La póliza deberá:

a. Incluir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales:

“En razón de los trabajos realizados por el Asegurado para las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, éste/éstos será/n considerado/s como Asegurado/s adicional/es y por ende se lo/s mantendrá indemne/s por cualquier reclamo en que se vea/n involucrado/s y que sea objeto de cobertura”.

b. Incluir cláusula de no subrogación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires:

“No obstante lo indicado en el Art. 80 de la Ley de Seguros N° 17.418, el Asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables al/a los Coasegurado/s, y/o sus dependientes, (funcionarios, empleados, y/u obreros), renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos, salvo que los mismos se hayan ocasionados con dolo o culpa grave del Coasegurado y/o sus dependientes señalados”.

c. Incluir cláusula de no repetición en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires:

“Se deja constancia que esta Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, por siniestros indemnizables mediante el presente contrato de seguro y que sean causados por el asegurado principal”.

d. Establecer que las obligaciones y cargas emergentes del seguro, incluido el pago de la franquicia, permanecen en cabeza del asegurado principal:

"El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal".

e. Incluir cláusula de notificación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca:

"El asegurador se compromete a notificar al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, con domicilio en Av. Dr. Mario M. Guido S/N de Ingeniero White, cualquier omisión de pago u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurra el asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión de contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial, con una antelación mínima de 15 días corridos respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas".

En su defecto, se deberá acreditar que la póliza se encuentra paga en su totalidad.

f. Incluir cláusula de no anulación o modificación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca:

"Se establece que esta Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación y/o modificación del presente contrato -excepto aquellas que importen una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original- sin el consentimiento previo por escrito de la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula".

g. Establecer la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

"Para el caso del asegurado adicional Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se deja constancia que la jurisdicción deberá ser la de los tribunales de Bahía Blanca", o

"Se deja expresamente aclarado que en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del departamento judicial de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder".

h. Establecer que en caso de pluralidad de seguros será de aplicación lo establecido por el artículo 67 de la ley de seguros:

"Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará sin dilación a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad. Con esta salvedad, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida".

CLÁUSULA QUINTA: De la póliza de responsabilidad civil en particular.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener una cláusula de responsabilidad civil cruzada a efectos de que la incorporación del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como asegurado adicional no afecte sus derechos a efectuar un reclamo de responsabilidad civil contra el asegurado principal, en virtud de daños o perjuicios causados por este último:

"Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, la cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados y/o Coasegurados en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiere extendido una póliza por separado, considerándose a cada uno de ellos como terceros, respecto de los daños que pueda provocarle cualquiera de los otros Asegurados y/o Coasegurados".

CLÁUSULA SEXTA: De los seguros marítimos.

Protección e Indemnidad (P&I): el seguro deberá proporcionar cobertura de responsabilidad por daños a personas (tripulación, pasajeros, terceros), daños a otros buques (cosas y personas), daños a muelles y otros elementos fijos y/o flotantes, daños por contaminación, remoción de restos náufragos y pérdida de beneficios (BI).

Casco y Máquina (H&M): que cubra la pérdida total o la avería particular, incluyendo propio reflotamiento y remoción de restos náufragos, que sufra el buque a consecuencia de choque, incendio, rayo, explosión, naufragio, hundimiento o varamiento y riesgos del mar. Además, deberá cubrir la ¾ de la responsabilidad civil emergente de colisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: de las pólizas de caución en particular.

La póliza de caución deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Erigir al asegurador en carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división.

b) Instituir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como asegurado. En caso de pólizas de caución ambiental se deberá instituir como asegurados al MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA NACIÓN y MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
c) Expresar la suma asegurada en la misma moneda del contrato.
d) Indicar el periodo de cobertura, siendo automáticamente renovable.
e) Determinar que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador, incluida la falta de pago de la prima, no afectarán en ningún modo los derechos del asegurado frente al asegurador.
f) Disponer que cuando existan otros seguros cubriendo el mismo interés, riesgo y obligación, el asegurador participara a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía.
g) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, que establezca la responsabilidad del tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir el pago al asegurador, luego de haber resultado infructuosa intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
h) Instituir que el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al tomador, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los 15 días de serle requerida.
i) Mantener la vigencia de la garantía mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, aun cuando ocurran ampliaciones o modificaciones respecto al objeto o condiciones de la contratación, en la medida que estas se efectúen de conformidad con el contrato.
j) Estipular que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el tomador.

CAPÍTULO III: ADMISIBILIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

CLÁUSULA OCTAVA.

El CGPBB se reserva el derecho de no aceptar a la empresa aseguradora propuesta por razón fundada. Asimismo, podrá requerir su cambio si careciera o hubiera perdido la habilitación gubernamental correspondiente, y/o la solvencia técnica o económico financiera adecuada para la cobertura extendida, o bien cuando los antecedentes que de la misma informara la Superintendencia de Seguros de la Nación no cubrieran sus expectativas.

CAPÍTULO IV: INCUMPLIMIENTO. SANCIONES.

CLÁUSULA NOVENA.

Si la contratista no presentase, renovase o ampliase el plazo de las pólizas, según corresponda a los efectos de mantener la vigencia de las mismas durante todo el plazo requerido, o adecuase el contenido de las mismas a los requerimientos del presente, el CGPBB podrá, a su sólo criterio, intimar de cumplimiento a la contratista o proceder a su contratación con cargo en aquella. Sin perjuicio de lo expuesto, la falta de presentación, renovación, ampliación y/o de adecuación de las pólizas en tiempo y forma será causal de multa. Si transcurridos 15 (quince) días de suspensión, la contratista persistiere en el incumplimiento, el CGPBB quedará habilitado a rescindir el contrato por exclusiva culpa de la contratista.

Resolución N° 34-CGPBB/2022

ANEXO III – Régimen Preferencial de Contratación Empresa Local

- Será de aplicación en los procedimientos de contratación el régimen preferencial de contratación de empresa local, el que comprende a las personas físicas o jurídicas constituidas bajo las modalidades previstas en la legislación vigente de la República Argentina, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle dentro del Partido de Bahía Blanca o el Puerto de Bahía Blanca, debiendo poseer alta de contribuyente en esta ciudad, acreditar habilitación comercial del Municipio de Bahía Blanca con una antigüedad no menor a 24 meses, no poseer deuda por ningún concepto con dicha administración comunal y poseer al menos, un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- También será de aplicación el mencionado régimen preferencial a aquellas empresas que cuenten con habilitación portuaria emitida por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, la que será considerada equivalente a la habilitación municipal que se extiende por parte del Municipio de Bahía Blanca en el ejido urbano, conforme art. 7) incs. 1, 4 y 6 de la ley 11.414. Asimismo, deberán contar con una antigüedad no menor a 24 meses en el registro de habilitación concesional del Puerto de Bahía Blanca, no poseer deuda por ningún concepto con dicho ente y poseer, al menos, y poseer al menos un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- Las mencionadas condiciones deberán ser observadas por todos los subcontratistas que se decidan incorporar en la oferta y la Contratista estará obligada a informar sobre las subcontrataciones previstas.
- Quien invoque el presente régimen de preferencia deberá solicitarlo formalmente, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos indicados y deberá poseer capacidad legal, técnica y antecedentes para la ejecución del objeto de la contratación.

- Este beneficio se aplicará también a las UTEs que se constituyan en oferentes o a los agrupamientos empresarios bajo compromiso de constitución de UTE, cuando una o ambas empresas reúnan los requisitos de localía señalados anteriormente.
- Todos los OFERENTES que cumplan con los requisitos indicados en el presente artículo gozarán de un beneficio adicional por este hecho, al solo efecto de la comparación de la oferta económica presentada.
- Dicho beneficio consistirá en que, al momento de evaluarse las propuestas y decidirse la adjudicación, a cada una de las ofertas correspondientes a los OFERENTES que cumplan con las condiciones detalladas se le descontará del monto total ofertado, el porcentaje que se indica en el cuadro que forma parte del presente Anexo. Ello determinará una "oferta de preferencia local" la que será tomada como referencia por el CGPBB como valor comparativo con el resto de las ofertas, integrándosela dentro del grupo de parámetros que se evalúen con la finalidad de proceder a la adjudicación definitiva de la presente licitación.
- Se deja constancia que la "oferta de preferencia" es válida solamente y en forma exclusiva a los fines comparativos de las ofertas en el momento de operarse la adjudicación. Una vez adjudicados los trabajos, se toma, a todos los fines que la contratación implique, el monto original ofertado por el ADJUDICATARIO.
- Para el caso de sujetos conformados bajo la forma de contratos asociativos de UTEs o compromiso de UTE, este beneficio podrá ser solicitado cuando al menos una de las empresas que la conformen cumpla con las condiciones de localía dispuestas. De la propuesta acompañada deberá surgir la descripción de la organización del trabajo y responsabilidad a asumir por cada parte del acuerdo en el porcentaje asignado, debiendo tener correlación con las capacidades técnicas y económicas de la empresa local.
- El Contrato adjudicado bajo la modalidad que establece la presente cláusula no podrá ser cedido total o parcialmente o subcontratado en

violación a las previsiones y parámetros fijados para otorgar la preferencia de localía que determinó la adjudicación. Asimismo, en el caso de UTEs que hayan recibido el beneficio de preferencia de localía, no podrá modificarse la integración o el compromiso de integración, una vez presentada la oferta y hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas, salvo expresa autorización por parte de este ente.

- La violación de estas obligaciones podrá determinar para el CGPBB y a su solo criterio, optar por la recisión contractual con ejecución total de la garantía de cumplimiento de contrato, más los reclamos indemnizatorios que por daños y perjuicios correspondan si la ejecución de esa garantía resultara insuficiente, o la exigencia de pago al contratista del diferencial de valor que implicó para el CGPBB asumir el costo de aplicar el beneficio de preferencia local.

Agrupamiento Empresario			
Opciones	**Empresa Local Particpación en el Agrupamiento**	**% de nómina domiciliados en Partido de BBCA**	**Oferta de Preferencia**
Opción a)	30% (*)	70%	3%
Opción b)	50% (*)	70%	5%
Opción c)	Agrupamiento de Empresas Locales	70%	8%

% de nómina domiciliado en Partido de BBCA = es la nómina total correspondiente a la Empresa Local.

(*) = en el agrupamiento deberá haber al menos una empresa local con el 30% de participación en la opción a) y 50% de participación en la opción b)

Agrupamiento de Empresas Locales = todas las empresas que forman el agrupamiento deberán ser locales y todas deberán cumplir con el 70% de la nómina en forma individual

Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2022

Copia Digitalizada
Hoja Adicional de Firmas

Número: COPDI-2022-00008689-CGPBB-JS#GGE

INGENIERO WHITE, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Julio de 2022

Referencia: Resolución N° 34-CGPBB-2022 - Anexo III - Regimen Preferencia Local

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, ou=AREA CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2022.07.27 13:00:33 -03'00'

Eugenia Tortora
Coordinadora de Área
Jefatura de Área Secretaría
Gerencia General

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, ou=AREA CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2022.07.27 13:00:34 -03'00'

Documentación que deberá disponer el contratista ante el C.G.P.B.B, en forma previa al inicio de los trabajos. Sin la aprobación de esta área de Seguridad, no se podrá comenzar ninguna tarea.

1. Listado del personal: personal de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.

2. Seguros:

A) Personal en relación de dependencia.

- **Certificado de cobertura de la A.R.T**. contratada, con las siguientes cláusulas:
  1. Cláusula de no repetición sobre el comitente **(Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca C.U.I.T.30-66414911-3). 30664149113 Incluir la nómina del personal asegurado**

- **Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74** - con nómina del personal.

- **Seguro Adicional de Accidentes Personales del personal incluido en ART** por la suma asegurada de **$ 5.000.000 por persona** y sin límite por evento. Beneficiario en primer término CGPBB, cobertura de riesgos acorde a los trabajos e in–itinere).

B) Para contratistas u operarios autónomos:

- Seguro de accidentes personales, con las siguientes características.
  Cobertura: Muerte
  Incapacidad parcial permanente
  Incapacidad total permanente
  Cobertura acorde a riesgos expuestos e in-itinere, sin restricciones de medios o modos de transporte.
  Suma asegurada **$ 25.000.000** por persona y sin límite por evento.
  Asistencia médica y/o farmacéutica. Suma asegurada **$ 12.000.000**.
  Beneficiario en primer término: **Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.**
  Cláusula de no repetición/subrogación a favor del CGPBB.
  Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada.

C) Personal Extranjero:

- Todo personal extranjero que ingrese a realizar actividades laborales deberá presentar en este CGPBB, el certificado de realización de tramite Migratorio correspondiente.
- En referencia a los Seguros del personal extranjero, deberá ajustarse de acuerdo a lo solicitado en ítem 2 Seguros según sea cada caso.

D) Vehículos automotores y maquinarias:

- Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de obra, deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.
- RC automotor para vehículos y maquinarias con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos técnicos y/o generales.
- **Todo equipo de Izaje o Elementos de Izaje (Grúas/Hidrogruas/ Equipos de elevación de Personas o Materiales), deberán contar con Certificados de Inspección aprobado, por un Ente Certificador Reconocido.**
- **Todo el personal que opere estos equipos deberá estar Calificado y Capacitado.**

COPDI-2026-00005773-CGPBB-JA#GAF

3. **Requisitos de seguridad e higiene:**

- **Programa de seguridad /Plan de tareas Segura según sea cada caso aprobado por la A.R.T. visado por el Colegio Profesional** correspondiente.

- **Aviso de inicio de obra.**

- **Registro de aptitud Medica de todos sus empleados (SOLO un Registro de Aptitud, no son necesarios los exámenes médicos personales,)**

- **Mensualmente** deberá presentar **estadística de Accidentes** de la empresa.
- **Semestralmente** deberá presentar **estadística de Accidentes** proporcionada por su **ART.** Las mismas deberán ser **incluidas en el Portal Certronic**

Toda documentación referida en este Anexo deberá ser presentada a través del sistema de control de contratistas "Certronic". La gestión de ingreso al portal será a partir de la confección de la OC emitida por el área Compras quien gestionará el alta a dicho portal. Ante algún inconveniente podrá tomar contacto mediante correo compras@puertobahiablanca.com**.**

EL CONTRATISTA:

1. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que se aplique en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable al tipo de tarea que desarrollen.

2. Deberá disponer de **Técnico en Seguridad e Higiene** durante el desarrollo de los trabajos en la obra, el mismo deberá tener experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas y deberá disponer su matrícula habilitante al día.

3. Informará inmediatamente al Departamento de **SyMA, sobre cualquier accidente** que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación inicial del hecho.

4. Mantendrá vigente y actualizada toda la documentación especificada en este anexo.

5. Presentará la siguiente información:

►Planillas de análisis y evaluación de riesgos:

Documento de Inicio de Tareas (**DIT**) - ***R4 PS 5.4 – 6.1-*** antes del inicio de cada obra y/o cambio de tareas o acorde lo sugerido por SyMA. El mismo deberá ser visado por el área contratante.

Asignación de Tareas Seguras (ATS) -***R6 PS 5.4- 6.1*** - se envía cada jornada laboral a la dirección de correo segurospuerto@puertobahiablanca.com

► Planilla de **capacitaciones,** Planilla de **entrega de Elementos de Protección Personal acorde resolución 299/11, Legajo técnico, constancia visita responsable Higiene y Seguridad.**

Se encuentra disponible el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta. El mismo también se puede visualizar en www.puertobahiablanca.com

Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), deberá llamar a ***Emergencias de Prefectura Naval Argentina*** **Tel 106** y dar aviso a este Consorcio

.....
Firma y aclaración del oferente

.....
Fecha

Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2026

Copia Digitalizada
Hoja Adicional de Firmas

Número: COPDI-2026-00005773-CGPBB-JA#GAF

INGENIERO WHITE, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

Referencia: PBCGyT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 63 pagina/s.

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, ou=Jefatura de IT, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2026.08.20 10:04:01 -03'00'

Fernando Ariel Jeva
Encargado
Jefatura de Área Administrativa
Gerencia de Administración y Finanzas

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, ou=Jefatura de IT, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2026.08.20 10:04:02 -03'00'